



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 1100141890036-2020-00242-00

En atención al memorial radicado por la parte, advierte el despacho que al momento de proferir la orden de apremio ejecutivo, se incurrió en error mecanográfico, dado que se fechó 24 de julio de 2020, cuando lo correcto es **24 de agosto de 2020**.

Siendo lo anterior así, advertido el yerro cometido y en aras de evitar futuras nulidades, este despacho, al amparo del artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir el proveído contenido del mandamiento de pago, para precisar que el mismo se profirió **24 de agosto de 2020**.

Por lo anterior, el Juzgado **Resuelve**:

PRIMERO: Corregir el proveído calendarado 24 de julio de 2020, para aclarar que la orden de pago se dictó el **24 de agosto de 2020**, y no como allí se registró.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión junto con el auto corregido, en la forma y términos allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 037 de fecha
03-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**716d40eef71908e97ac3c329de5f4c9ac6a05f6009520b9dad126e23c12
27b61**

Documento generado en 02/09/2020 03:00:12 p.m.